

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO 05-2021 ENTRE:  
LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN  
Y SU ENTORNO –AMSCLAE-, EL CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO  
CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC, SOLOLÁ Y COMITÉ DE DRENAJE SECTOR COC I DEL  
CASERÍO LOS CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE  
SOLOLÁ**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Nosotros: **A) PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO que en lo sucesivo se denominará AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: i) Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020). ii) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. iii) Acuerdo Numero cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cincuenta (50), casilla cero cero cuatro (004) de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno (04-01-2021), mediante el cual acuerda prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **B) MARCELINO PALAX TUY** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación, un mil seiscientos cincuenta y tres espacio diez mil cuatrocientos trece espacio cero setecientos uno (1653 10413 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva del Concejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá, que en lo sucesivo se denominará EL COCODE, calidad que acredito con el Acta de elección de la Junta Directiva número once guion dos mil diecinueve (11-2019), de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), según consta en la Certificación de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Registrador de Personas Jurídicas de la Municipalidad de Sololá. Señalo como lugar para recibir notificaciones en el

caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá. **C) ANTONIO PALAX COC** de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación, un mil setecientos cuarenta y nueve espacio cuarenta y cinco mil setecientos sesenta espacio cero setecientos uno (1749 45760 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Comité de Drenaje Sector Coc I del caserío los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá que en lo sucesivo se denominará EL COMITÉ, calidad que acredito con la Certificación emitida por el Secretario del Comité de Drenaje Sector Coc I del Caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá, señor Alfonso Palax Chiyal, el nueve (9) de junio del año dos mil veintiuno (2021). Señalo como lugar para recibir notificaciones en el caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE, el COCODE del Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá y el Comité de Drenaje Sector Coc I del caserío los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá. **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: A) AMSCLAE:** Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En este sentido la AMSCLAE a través del Departamento de Saneamiento Ambiental tiene a su cargo el fomento del saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la Cuenca del Lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. **B) CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC, SOLOLÁ.** El Concejo Comunitario de Desarrollo, según el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, promueve, facilita y apoya la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad. **C) COMITÉ DE DRENAJE SECTOR COC I DEL CASERÍO LOS CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.** El artículo sesenta y seis (66) de la Constitución Política de la República de Guatemala hace referencia que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social de las comunidades indígenas, y la Ley General de Descentralización Decreto número 14-2002 del Congreso de la República contempla que las comunidades organizadas deben de participar en la priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** En seguimiento a la evaluación técnica realizada por el Departamento de Saneamiento Ambiental a



la Planta de Tratamiento se determinó que el sistema presenta varias deficiencias principalmente en el sistema biológico y no se cuenta con un adecuado tratamiento de lodo. **TERCERA: OBJETO Y FIN DEL CONVENIO: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto contribuir para que la comunidad cumpla con el Acuerdo Gubernativo 12-2011 a través de la adquisición de materiales de construcción para la ampliación del patio de secado de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales, Sector Coc 1, caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, municipio y departamento de Sololá. **FIN:** Mejorar la gestión de lodos en la planta de tratamiento de aguas residuales y contribuir al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo No. 12-2011. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**I) AMSCLAE**

**a)** Proporcionar los materiales de construcción descritos en el anexo 1 el cual forma parte integral del presente convenio. El cumplimiento está condicionado a la aprobación de cuota financiera por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. **b)** Supervisión y acompañamiento técnico durante el proceso.

**II) CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC, SOLOLÁ Y COMITÉ DE DRENAJE SECTOR COC I DEL CASERÍO LOS CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.**

**a)** Utilizar los materiales de construcción descritos en el anexo 1 exclusivamente con el fin de mejorar la gestión de lodos a la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el Sector Coc 1, Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá. **b)** Iniciar el proceso de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el Sector Coc 1, Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, municipio de Sololá, sin excederse de veinte (20) días hábiles después de haber recibido los materiales de construcción y no más de seis (6) meses para finalizar la ejecución de los trabajos de mejora previstos. Si se excediere de dicho plazo, se deberá emitir un documento escrito con la justificación del tiempo adicional necesario para concluir los trabajos de mejora de la estructura. **c)** Asumir el costo de mano de obra calificada y no calificada. **d)** Asumir los costos de cualquier otro material o servicio que no esté en el anexo 1 o que falte para culminar el proyecto. **e)** Considerar las recomendaciones y observaciones realizadas por el personal técnico de la AMSCLAE durante la ejecución del proyecto. **f)** Disponer de un sitio adecuado para el resguardo de los materiales que requieren protección y cuidado, asegurando que los materiales sean resguardados de la intemperie para evitar que sufran daños. **g)** Gestionar permisos y licencias de construcción, ante la municipalidad de Sololá si fuese necesario. **h)** Atender las recomendaciones del equipo técnico de AMSCLAE para realizar trabajos de mejoras en el sistema biológico (fosa sépticas y filtros). **i)** Dar seguimiento oportuno a los compromisos adquiridos en el presente convenio para cumplir con su contrapartida. **QUINTA: COORDINACIÓN:** Las coordinaciones generales de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: **a)** Por la AMSCLAE el Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental, y **b)** Por el Comité de Drenaje Sector Coc I del caserío los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá el Presidente y Secretario. **SEXTA: DEL PLAZO:** El presente convenio tiene un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula CUARTA, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas y modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el



mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DECIMA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones antes estipuladas la AMSCLAE, EL COCODE y EL COMITÉ con las calidades con que actuamos, damos lectura íntegramente al contenido de cada una de las cláusulas que anteceden, enterados de todo el contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, con hoja membretada de la AMSCLAE, utilizadas en su anverso, en tres (3) ejemplares originales, quedando un ejemplar para cada una de las partes celebrantes.----

**Ing. Pedro Geovanni Toc Cobos**  
Director Ejecutivo  
AMSCLAE



**Sr. Marcelino Palax Tuy**  
Presidente y Representante Legal  
**Consejo Comunitario de Desarrollo del  
Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá**

**Sr. Antonio Palax Coc**  
Presidente  
**Comité de Drenaje Sector Coc I del caserío los  
Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y  
departamento de Sololá.**



**Listado de materiales**

**ANEXO 1**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL SOLICITADO
275	Blocks de 14 x 19 x 39 cm, de 70 Kg por cm cuadrado de resistencia a la compresión
45	Sacos de cemento gris UGC
40	Varillas de acero de 3/8 de pulgada, grado 40
15	Varillas de 1/4 de pulgada, grado 40
20	Libras de alambre de amarre
6	Metros de arena de rio
6	Metros de pedrín de 1/2 pulgada
18	Láminas de 8 pies de longitud, de policarbonato
5	Metros cúbicos de material selecto
22	Costaneras de 4 pulgadas x 2 pulgadas
975	Ladrillos tayuto de 23 x 11 x 6.5 centímetros
2	Tubos de PVC de 6 pulgadas de diámetro
3	Electromallas de 6 x 6 -9/9
18	Metros de geotextil

**Nota:** Estas cantidades pueden variar de acuerdo a la aprobación por parte del Ministerio de Finanzas Publicas.



